

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION GOBIERNO INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA**

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "EJERCITO DE SALVACION", para efectuarla.

PFR/CRM/rla.-

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

- 9 ABR 2009

DECRETO EXENTO N° 1764

SANTIAGO, ABRIL 03 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U y T	
SUB DEP MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de 30 de Octubre 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorizase a la entidad denominada "EJERCITO DE SALVACION", para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día 02 de Octubre de 2009.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar programas de ayuda social, siendo estos, hogares de menores, guarderías y jardines infantiles, centros y comedores abiertos, escuela de preparación, hogar de ancianos, albergues nocturnos, servicios de emergencias, lugares de culto y capacitación, y oficina de bienestar social.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



FRANCISCO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : Avda. España 46, Santiago, Región Metropolitana F.6957005
- Archivo

JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior

335936